



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 654-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021.**

VISTOS:

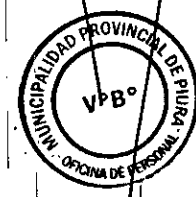
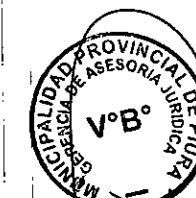
El Memorando N° 794-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0785-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 1326-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 17 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, con fecha 20 de agosto de 2019, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 07), en el Expediente N° 00682-2019-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA**, sobre Pago de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

- " 1.- CONFIRMA la sentencia de fecha 11 de junio de 2019, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA sobre reposición, pago de beneficios sociales y otras contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.*
- 2. En consecuencia, se DECLARA sin eficacia los contratos administrativos de servicios y de locación de servicios celebrados entre la demandante y la municipalidad demandada; y por tanto, se ORDENA a la Municipalidad Provincial de Piura reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.*
- 3. Se CONFIRMA la sentencia en cuanto ordena a la municipalidad demandada cumpla con reponer a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido como efectivo del grupo operativo u otro cargo de igual categoría y remuneración.*
- 4. Se CONFIRMA la sentencia en cuanto ordena a la municipalidad demandada cancele la suma de S/. 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta soles con 00/100 soles) correspondiendo al concepto de gratificaciones, más intereses legales. Con costos.*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 654-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021.

5. Se INTEGRA la sentencia de primera instancia en cuanto a la pretensión de pago de indemnización por despido arbitrario; y en consecuencia, se DECLARA infundada este extremo de la demanda.”;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 794-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución N° 10, del 19 de julio de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer a la demandante un contrato laboral bajo el régimen laboral, regulado por el D.S. N° 003-97-TR;

Que, mediante Informe N° 0785-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021 la Unidad de Procesos Técnicos, recomendó formalizar con un acto resolutivo, para ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, y reconocerle la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado, para así dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado en la Resolución N° 10 del 19 de julio de 2021;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1326-2021-OPER/MPP, de fecha 17 de agosto de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se reconozca a la demandante un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 17 y 19 de agosto de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 07), de fecha 20 de agosto de 2019, y la Resolución N° 10, de fecha 19 de julio de 2021 - Expediente N° 0682-2019-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Declarar sin eficacia los contratos administrativos de servicios y de locación de servicios celebrados entre la demandante doña **ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA** y la municipalidad demandada.
- Reconocer a la demandante doña **ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA**, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Reponer a doña **ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA** en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido como efectivo del grupo operativo u otro cargo de igual categoría y remuneración.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 654-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021.

Pagar a doña **ROSA ELENA CHIROQUE GARCÍA** la suma de S/. 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiendo al concepto de gratificaciones, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA**
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

